“Curso de Formación Básica en Mediación”

Con mucho éxito, el pasado viernes 1° de abril dio inicio el “Curso de Formación Básica en Mediación” en las instalaciones del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn, organizado por la Comisión de Noveles Abogados de la institución.

El mismo se llevó adelante en forma presencial contando con la participación de más de cincuenta matriculados, quienes realizaron el primero de los cinco módulos previstos en el curso, a cargo de la Dra. Cuchinier.

El próximo encuentro está previsto para el día 7 de mayo, con la misma modalidad.

Estimados matriculados:

Se difunde información acerca del curso de Posgrado “El Código Civil y Comercial de la Nación. Análisis jurisprudencial a seis años de su entrada en vigencia”, organizado por la Fundación Deiure en conjunto con la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Los matriculados de los Colegios de Abogados de la Provincia del Chubut cuentan un beneficio especial adicional. Para acceder al beneficio sólo deben informar su condición de matriculado en este Colegio.

Atte. Directorio

CERTIFICACION | UNPSJB
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS

Deiure | Fundación

POSGRADO

El Código Civil y Comercial de la Nación. Análisis jurisprudencial a seis años de su entrada en vigencia

CUERPO DOCENTE

Título Preliminar
Conferencia inaugural
Dr. Ricardo Luis LORENZETTI
Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Libro Primero. Parte General
Dra. Marisa AIZENBERG
Dra. Isolina DABOVE
Dr. Mario Luis VIVAS
Dr. Javier LEAL DE IBARRA
Dr. Carlos GOGGI
Dr. Jorge Carlos BERBERE DELGADO
Dr. Luis Daniel CROVI

Libro Segundo. Relaciones de Familia
Dr. Jorge Osvaldo AZPIRI
Dra. María Victoria FAMA
Dra. María Marta NIETO
Dra. Guillermina Leontina SOSA
Dr. Marcelo José MOLINA
Dr. Ricardo Rubén Enrique HAYES

Libro Tercero. Derechos Personales
Dr. Oscar J. AMEAL
Dr. Sebastián PICASSO
Dr. Alejandro BORDA
Dr. Fulvio SANTARELLI
Dr. Leandro VERGARA
Dr. Jorge Alfredo MEZA
Dr. Juan Carlos BORAGINA
Dr. Julián Emil JALIL

Libro Cuarto. Derechos Reales
Dr. Carlos Mario CLERC
Dra. Marina MARIANI DE VIDAL
Dra. Liliana ABREUT DE BEGHER
Dr. Adrián CARTÁ

Libro Quinto. Transmisión de derechos por causa de muerte
Dra. Lidia B. HERNÁNDEZ
Dr. Carlos Alberto ARIANNA
Dr. Gabriel ROLLERI

Libro Sexto (Título IV). Disposiciones de Derecho Internacional Privado
Dr. Alfredo SOTO

FECHA DE INICIO

Viernes 29 de Abril
AÑO LECTIVO 2022

DURACIÓN:
Abril a Diciembre

MODALIDAD:
Virtual

Para más información, consultá nuestro **sitio web**

www.deiurefundacion.com

RECLAMO AL STJ POR ELIMINACIÓN DE TURNOS DE ATENCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE SUBROGANCIAS

Con fecha 31 de marzo de 2022, desde nuestro Colegio Público de Abogados, se remitió nota al Presidente del Superior Tribunal de Justicia del Chubut, Dr. Alejandro J. Panizzi, requiriendo nuevamente la eliminación del sistema de turnos para la concurrencia de los profesionales a los estrados judiciales (sistema implementado durante la vigencia de la pandemia de COVID-19).

Asimismo se solicitó la modificación del esquema de subrogancias oportunamente implementado mediante el Acuerdo Nº 4899/2020 en orden a los inconvenientes que el mismo genera en la tramitación de los expedienes judiciales.

Aguardamos que las inquietudes planteadas sean receptadas y que podamos trabajar para mejorar el servicio de justicia, tanto en beneficio de los justiciables como de los profesionales del derecho.

El Directorio.

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PUERTO MADRYN - PROVINCIA DEL CHUBUT
Miembro de la Federación Argentina de Colegios de Abogados

Puerto Madryn, 25 de marzo de 2022.-

Al Sr. Presidente del Superior Tribunal
de Justicia de la Provincia del Chubut
Atn. Dr. Alejandro Javier Panizzi
S/D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia en representación del Directorio del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn, a fin de plantearle las inquietudes de nuestros matriculados respecto de la necesidad de retomar la actividad judicial de manera plena, eliminando ciertas medidas de excepción adoptadas durante la vigencia de la pandemia de COVID-19.

Tal como lo hizo saber nuestro Colegio previamente en reiteradas oportunidades, debería eliminarse el sistema de turnos para la concurrencia presencial a las dependencias del Poder Judicial. En la actualidad no se registran casos activos de contagios de COVID-19 y la totalidad de las actividades sociales y económicas han retomado la normalidad. Inclusive las entidades bancarias han eliminado los sistemas de turnos que oportunamente implementaron para la atención al público.

Se ha podido verificar en la práctica que existen dependencias judiciales en la Ciudad de Puerto Madryn que no poseen turnos disponibles en lo inmediato lo que afecta de manera sustancial el ejercicio profesional y el derecho de defensa en juicio (considerando la existencia de plazos procesales perentorios).

La digitalización de las presentaciones judiciales y su posibilidad de consulta vía Serconex desde ya ha implicado una disminución significativa en la concurrencia de los profesionales a los estrados judiciales contribuyendo a evitar los aglomeramientos de personas.

Sin embargo, en ocasiones es necesario concurrir a los Tribunales por cuestiones urgentes (presentar documentación original, retirar oficios, testimonios, etc.) y el sistema de turnos puede generar trastornos. Por otra parte, se advierte que, si bien el horario de funcionamiento de los Tribunales es a partir de las 7 horas, en algunas dependencias la atención al público es a partir de las 8 hs o inclusive de las 9 hs., circunstancia fáctica que no se ajusta a las disposiciones procesales vigentes.

Asimismo, también se advierte con preocupación que el sistema de subrogancias oportunamente adoptado por el Acuerdo Plenario N° 4899/2020 genera demoras injustificadas en la tramitación de los procesos y requiere su inmediata revisión y modificación.

Desde su implementación se advierten demoras de más de una semana en el trámite de los expedientes, modificaciones de criterios respecto de la forma de proveer las presentaciones, lo que conlleva la necesidad de presentar nuevos escritos a fin que se resuelva la petición inicial. El desconocimiento del criterio del juez subrogante genera mayor incertidumbre e indudablemente hay una demora en el trámite, que no es posible determinar si se debe a que el magistrado se encuentra en otra circunscripción judicial o a cuestiones vinculadas con el funcionamiento de dos o más juzgados a su cargo.

La referida demora puede extenderse en el tiempo más allá de lo razonable ya que, según lo prevé el artículo 3° del Acuerdo, una vez agotados los Magistrados del mismo Colegio de Jueces según el orden territorial que indica el Acuerdo, la secuencia continúa luego por materia, pasando el expediente de un Juez a otro, pudiendo recaer en un magistrado de otra circunscripción. En el caso de Puerto Madryn, en atención a la especialidad, al haber un solo juzgado de ejecución y un solo Civil y Comercial, la subrogancia debe ser cumplida por jueces de otra circunscripción lo que implica la remisión del expediente y el consecuente tiempo que ello insume.

La experiencia transmitida por los Matriculados indica que el sistema de subrogancias no trae como resultado una mejora en el sistema de justicia, sino todo lo contrario.

Es por ello que se solicita nuevamente al Superior Tribunal de Justicia que se suspenda la aplicación del referido Acuerdo, retornando al sistema previo, o en su defecto, que las subrogancias entre jueces se limiten al ámbito de cada circunscripción judicial, para evitar demoras y mayores complicaciones en el trámite de los expedientes.

En caso de considerarlo pertinente, en nombre del Colegio le solicito al Sr. Presidente conceda una audiencia formal para poder plantear y tratar estos temas que generan una honda preocupación en los matriculados que el Colegio representa.

Es por lo expuesto que se solicita se tengan presentes estas consideraciones y se reitera la plena disposición del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn para con el Superior Tribunal de Justicia a fin de trabajar en conjunto en el mejoramiento del servicio de justicia.

Sin otro particular, lo saludo con mi mayor consideración.

Dr. Ricardo O. GABILONDO
Presidente
COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
DE PUERTO MADRYN

El Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn brindará una capacitación de EXCEL INTEGRAL

El Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn brindará una capacitación de EXCEL INTEGRAL exclusiva para matriculados de la institución y con cupos limitados, a cargo del capacitador Lucas Dalmau, la cual se realizará de forma online durante cuatro fechas, a través de la plataforma Google Meet.

La fecha limite para inscribirse es el viernes 04 de abril.

Consultas e inscripción: secretaria@cpapm.org.ar o al WhatsApp 2805-061618.

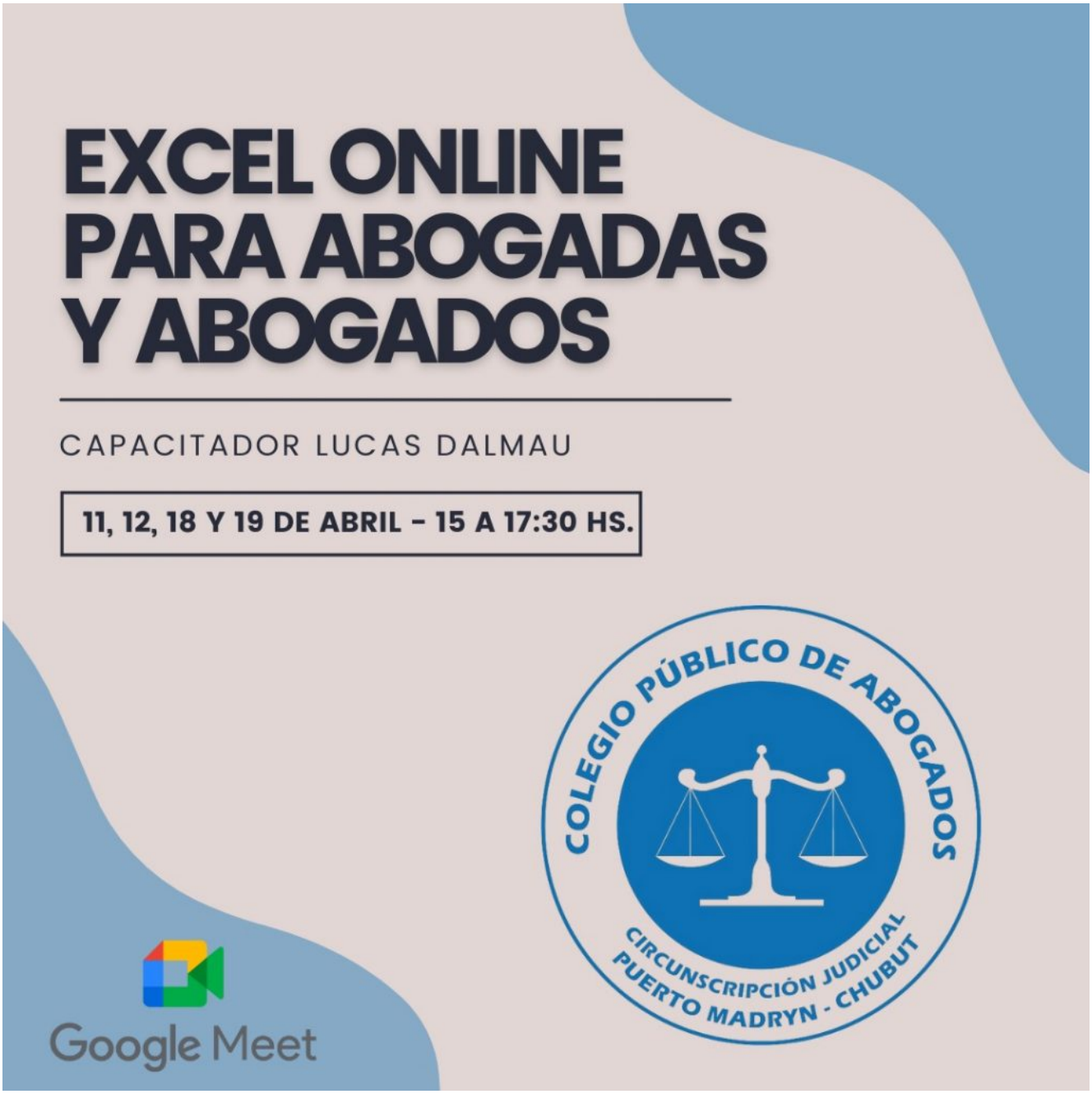

NUEVOS MATRICULADOS DEL CPAPM

El pasado 24 de febrero de 2022 el Directorio del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn, representado por su vicepresidenta la Dra. Marisa Willatowski y secretaria Dra. Laura Grandmontagne, tomo juramento a los flamantes matriculados de la institución:

CRIADO, María Milagros
DE LAS HERAS SAINZ, María Cecilia
LANCIOTTI ROBERTS, Juan Manuel
LÖWY, Agustín
PARODI, Carlos Oscar

Además, participaron del acto representantes de la Comisión de Noveles Abogados, la prosecretaria Dra. Norma Haydee Willhuber Ahamendaburu, tesorero Dr. Rubén De Las Heras Sainz y vocal suplente Dr. Mauro Matías Emmanuel Delgado.

Nuestra institución les da una cordial bienvenida y les desea un exitoso desempeño.

PRONUNCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS.

PRONUNCIAMIENTO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS.

ACERCA DE LA MOVILIZACION CONVOCADA PARA EL 1º DE FEBRERO

La Federación Argentina de Colegios de Abogados – FACA - expresa su profunda preocupación con motivo de la movilización convocada para el día 1º de febrero por referentes de distintas organizaciones sociales con el declarado motivo de "echar" o "exigir" la renuncia de los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La convivencia democrática en un estado de derecho supone que tanto gobernantes como gobernados sin excepción deben ajustar su conducta a lo dispuesto por la Constitución y las leyes dictadas en su consecuencia.

En lo que refiere a los objetivos de tal movilización cabe señalar que nuestra Ley Fundamental prevé los mecanismos institucionales para la designación y remoción de los tres poderes del Estado. En lo que aquí atañe, asigna a la Cámara de Diputados y "sólo a ella" ejercer el derecho de acusar ante el Senado a los miembros de la Corte Suprema en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos, por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones; o por crímenes comunes después de haber conocido de ellos (art.53 C.N.). A su vez delega en el Senado de la Nación la facultad exclusiva de juzgarlos en juicio público y resolver sobre su culpabilidad y la procedencia de su destitución garantizando el derecho de defensa y el debido proceso de los acusados (arts.59 y 60 CN).

Por el contrario, ningún grupo de personas so-pretexto de ejercer el legítimo derecho a reunirse, manifestarse o peticionar a las autoridades, puede atribuirse los derechos del pueblo y actuar en nombre de éste, en tanto esa función en un sistema representativo y republicano de gobierno solo compete a los únicos representantes que la propia Constitución Nacional reconoce (art.1 y 22 C.N.) cuales son los surgidos democráticamente de su voluntad soberana.

Consecuentemente el llamado a una marcha con el fin de echar, procurar la renuncia o la destitución de hecho de los integrantes de cualquiera de los tres poderes – en este caso los miembros del Superior Tribunal de Justicia de la Nación – que son pilares de nuestro sistema de gobierno, constituye un acto claramente lesivo al orden constitucional, a las instituciones de la república y particularmente a la independencia del Poder Judicial.

La preocupación inicialmente expresada cobra mayor dimensión –corresponde decirlo- cuando se advierte que la convocatoria en cuestión es alentada, promovida o justificada por funcionarios públicos, integrantes de los otros dos poderes e inclusive del propio Poder Judicial, que en sintonía con la jerarquía de sus cargos son los primeros llamados a conducirse con arreglo a la ley y absoluto respeto por los valores republicanos.

Esta Federación Argentina de Colegios de Abogados, comprometida desde hace más de cien años con la defensa de la democracia, las libertades públicas y el respeto irrestricto por los derechos humanos, estima que ése, no es el camino; dicho esto desde el convencimiento que sólo el respeto a la ley y el ejercicio responsable de nuestros derechos ciudadanos, nos hará sentir miembros orgullosos de una Nación que nos incluya a todos en un ámbito de paz social, justicia y libertad.

C.A.B.A., 26 de Enero del 2022.

Dr. Marcelo C.C. Scarpa
Secretario

Dr. José Luis Lassalle
Presidente

Federación Argentina de Colegios de Abogados

FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS – FACA